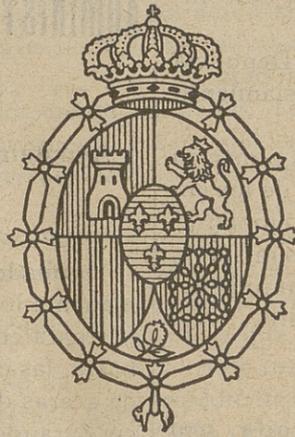


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 22 de Abril de 1930).

tamientos de los partidos judiciales de Valladolid, Valoria la Buena y Peñafiel devuelvan requisitados los documentos que en 1.º del actual les fueron enviados por el Jefe que suscribe y que les volví a interesar en once de los corrientes».

RELACIÓN QUE SE CITA

Partido de Valladolid

Cistérniga (La).
 Geria.
 Laguna de Duero.
 Puente Duero.
 Renedo.
 Robladillo.
 Santovenia.
 Simancas.
 Tudela de Duero.
 Valladolid.
 Villabáñez.
 Zaratán.

Partido de Valoria

Amusquillo.
 Cabezón.
 Canillas de Esgueva.
 Castrillo Tejeriego.
 Castronuevo de Esgueva.
 Encinas de Esgueva.
 Fombellida.
 Olivares de Duero.
 Piña de Esgueva.
 Quintanilla de Trigueros.
 San Martín de Valvení.
 Torre de Esgueva.
 Villaco.
 Villafuerte.
 Villanueva de los Infantes.
 Villarmentero.
 Villavaquerín de Cerrato

Partido de Peñafiel

Castrillo de Duero.
 Curiel.
 Fompedraza.
 Peñafiel.
 Piñel de arriba.
 Rábano.
 Roturas.
 Vitoria del Henar.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los señores Alcaldes que figuran en la relación que precede, esperando del celo de los mismos, y de los Secretarios de los Ayuntamientos, cumplimenten el servicio interesado por la Intendencia Militar, sin que este Gobierno tenga necesidad de aplicar ninguna sanción, dando cuenta a mi Autoridad de haber quedado cumplimentado.

Valladolid, 21 de Abril de 1930.

El Gobernador civil,

Fernando Garralda Calderón.

Núm. 1.763

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

Habiéndose presentado las epizootias a que se refiere la relación que a continuación se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias vigente, con esta fecha,

y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaración oficial de dichas enfermedades, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para las mismas en el reglamento de referencia.

Valladolid, 19 de Abril de 1930.

El Gobernador civil,

Fernando Garralda Calderón

RELACIÓN QUE SE CITA

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Valladolid

Enfermedad presentada, perineumonía contagiosa; término municipal infectado, Valladolid; sitio en que radican los animales enfermos, establos de sus propietarios; zona declarada infecta. Límites: los de los mencionados establos, sitios en las calles del Paraíso, Industrias, La Rubia y Olma, 38, respectivamente; zona declarada sospechosa, no se hace declaración por deber secuestrarse en absoluto los animales sospechosos de los citados depósitos; especie a que pertenecen los animales infectados, bovina; número de enfermos y sospechosos, se ignora; dueños de los mismos, don Miguel Chicote, don Clemente Gómez, don Rafael Mediavilla y doña Luisa Jiménez.

Medidas adoptadas.— Ninguna, por haber sido descubiertos en el matadero.

Medidas que se deben poner en práctica.— Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mis-

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.776

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Teniente Coronel del Parque de Intendencia de esta capital me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Transcurridos los dos plazos concedidos por la Intendencia Militar de la Región a los Alcaldes constitucionales para la rendición de los estados de estadística administrativomilitar a que hacía referencia la respetable circular de V. E., inserta en el número 70 del «Boletín» de esta provincia, fecha 26 del anterior, participo a su superior autoridad que los Municipios que al final se relacionan están pendientes de cumplimentar el referido servicio, por lo que ruego a V. E., en exacta observancia a lo que se me tiene prevenido, dé sus acertadas órdenes para que los citados Ayun-

mos, inoculación de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, tuberculosis; término municipal infectado, Valladolid; sitio en que radican los animales enfermos, depósito de su propietario, sito en La Rubia; zona declarada infecta. Límites: los del indicado depósito; zona declarada sospechosa, no se hace declaración por hallarse secuestrados los animales infectados; especie a que pertenecen los animales infectados, bovina; número de enfermos y sospechosos, se ignora; dueño de los mismos don Ricardo Moratínos.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, tuberculosis; término municipal infectado, Pedrajas de San Esteban; sitio en que radican los animales enfermos, establo de su propietario; zona declarada infecta. Límites: los del citado establo; zona declarada sospechosa, no se hace declaración por deber secuestrarse los animales sospechosos; especie a que pertenecen los animales infectados, bovina; número de enfermos y sospechosos, se ignora; dueño de los mismos, don Cándido Serrano.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, mal rojo; término municipal infectado, Valladolid; sitio en que radican los animales enfermos, depósitos de sus propietarios; zona declarada infecta. Límites: los indicados depósitos, sitios en la carretera de Puente Duero y calle de la Olma, respectivamente; zona declarada sospechosa, no se hace declaración por hallarse secuestrados los animales sospechosos; especie a que pertenecen los animales infectados, porcina; número de enfermos y sospechosos, se ignora; dueños de los mis-

mos, don Ricardo Vela y don Andrés Lera.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, mal rojo; términos municipales infectados, Cigales, Tiedra y Valoria la Buena; sitio en que radican los animales enfermos, términos municipales; zona declarada infecta, los expresados términos municipales en su totalidad hasta los límites de la zona declarada sospechosa; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites del término respectivo hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales porcinos; especie a que pertenecen los animales infectados, porcina; número de enfermos y sospechosos, todos los animales porcinos de las expresadas localidades.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección, prohibición de la circulación y comercio de cerdos en la zona declarada infecta.

Enfermedad presentada, cólera aviar; término municipal infectado, Boecillo; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal; zona declarada sospechosa, los términos municipales colindantes; especie a que pertenecen los animales infectados, gallinas; número de enfermos y sospechosos, todas las aves domésticas de la expresada localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculación de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección, clausura de los palomares existentes en el término.

Valladolid, 19 de Abril de 1930.
—El Inspector provincial, *Carlos Díez Blas*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.748

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobados por la Comisión permanente los pliegos de condiciones para contratar, mediante subasta, las obras de pavimentación de aceras de las calles de Francisco Zarandona, León, Pi y Margall y de la Estación, y de colocación de bordillo de las de Fructuoso García, Fuente el Sol, Travesía de San Luis, Santa Lucía, Paseo de San Vicente, calle de la Asunción y Soto, tendrá lugar dicho acto a las doce de la mañana del día 21 de Mayo próximo, en una de las Salas de Comisiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro señor Concejal en representación de la Comisión permanente.

El tipo de subasta es el de setenta y ocho mil quinientas cinco pesetas y cincuenta y cinco céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata y las proposiciones se limitarán a hacer la baja regulándola por el tanto por ciento de los precios de subasta, sujetándose al siguiente

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., vecino de..., con domicilio en la calle de..., número, se comprometo a construir la pavimentación de aceras de las calles de (las que se citan), y de colocación de bordillo en las (que se mencionan, conforme a los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicoadministrativas redactadas y aprobadas al efecto. (A la letra). Si no se hiciese baja, por precios tipos; y si se hiciese, con la rebaja del tanto por ciento en letra, de todos los precios señalados en el cuadro correspondiente del presupuesto; señalando un jornal mínimo a los obreros que han de ocuparse en la obra, de pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar como depósito provisional la cantidad de tres mil novecientas veinticinco pesetas y veintisiete céntimos, cinco por ciento del tipo de subasta, ampliándose por el rematante, para constituir la fianza definitiva, hasta la cantidad que represente el diez por ciento del importe líquido de la obra rematada.

La subasta se celebrará con sujeción a las disposiciones del artículo 162 del Decreto-ley de 8 de Marzo y reglamento para la Con-

tratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, y para tomar parte en la misma podrán presentarse las proposiciones desde el día siguiente al que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» durante las horas de oficina, hasta la hora de las doce del anterior al en que haya de celebrarse la subasta, en la Secretaría general (Negociado de Obras).

A todo pliego de proposición, que se extenderá en papel de la clase 6.^a, deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional en la Caja general o sus sucursales, o en la Depositaria municipal.

Los referidos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar y adoptar cuantas medidas crea necesarias a su derecho, en todos y en cada uno de los sobres que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todas las demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...», y a continuación el objeto de la misma.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se hará la adjudicación en la forma que determina la regla 11 del artículo 14 del citado Reglamento y artículo 162 de dicho Real decreto-ley; o sea, que se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores; si terminado dicho plazo existiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Todas las incidencias que pudiesen suscitarse hasta la terminación de este contrato, serán resueltas por los Tribunales de esta ciudad, a cuya jurisdicción se somete el adjudicatario.

El contratista queda obligado a cumplir las disposiciones referentes al retiro obrero obligatorio.

Los Letrados para el bastanteo de poderes, a que se refiere el artículo 13 del repetido Reglamento, son los señores Abogados don Luis Roldán Trápaga y don Mauro Miguel Romero.

Todos los gastos que origine este expediente, objeto de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario, cuyo expediente se halla de manifiesto todos los días laborables, durante las horas de oficina, en el Negociado de Obras de esta Secretaría general.

Valladolid, 16 de Abril de 1930.
—El Alcalde accidental, *Manuel Carnicer Pardo*.

Núm. 1.752

Langayo

Hallándose vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento con el haber anual de setenta y cinco pesetas, los que aspiren a dicho cargo presentarán en la Secretaría de esta Corporación las instancias oportunas en papel de la clase 8.^a, conforme determina la ley del Timbre, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente en que tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Langayo, 16 de Abril de 1930.—
El Alcalde, Celestino Peña.

Núm. 1.765

Pollos

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de esta villa, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia la subasta relativa al arbitrio del Matadero público de esta localidad por el tiempo comprendido desde el 1.º de Julio de 1930 hasta el 31 de Diciembre de 1933, bajo el tipo de setecientas una pesetas por cada año.

Los pagos de dicho servicio se harán en la forma dispuesta en el artículo 5.º del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de a cuantos pueda interesar.

La subasta se verificará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde, Teniente de Alcalde, o Concejal en quien delegue, y con asistencia de las personas que señala el artículo 5.º del Reglamento antes citado, el día 9 del próximo mes de Mayo, a la hora de las once.

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 13 de repetido Reglamento, las proposiciones se presentarán escritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por un letrado de Valladolid, extendidas en papel de 3'60 pesetas, ajustadas al modelo que se inserta al final, debiendo acompañarse la cédula personal del licitador y el resguardo justificativo de haber ingresado en la Caja municipal el cinco por ciento del tipo de subasta, que asciende a la suma de treinta y cinco pesetas y cinco céntimos, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 20 por 100 del importe en que

se adjudique el remate, y en cuya subasta se observarán las prescripciones del Reglamento de 2 Julio de 1924.

Lo que se hace saber por medio del presente, para conocimiento de a cuantos pueda interesar la subasta.

Pollos, 19 de Abril de 1930.—
El Alcalde, Millán Altamirano.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., vecino de mayor de edad, bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta del arbitrio del Matadero público de esta villa, desde el día 1.º de Julio de 1930 hasta el 31 de Diciembre de 1933, acepta todas y cada una de las condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas anuales (en letra).

También acompaña el resguardo de haber depositado en la Caja municipal el importe del cinco por ciento del tipo de subasta.

(Fecha y firma del proponente).

186

Núm. 1.766

Pollos

El día 9 del próximo mes de Mayo, y hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde, Teniente de Alcalde, o Concejal en quien delegue, la subasta para el arriendo de la barca, propiedad de este Ayuntamiento, para el paso del río Duero, en este término municipal, por el tiempo comprendido desde el día 1.º de Julio de 1930 hasta el 31 de Diciembre de 1933.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de quinientas pesetas, por cada uno de los años del contrato.

La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y para poder tomar parte en el remate, es requisito indispensable consignar en la mesa de subasta el cinco por ciento del tipo y la cédula personal.

Pollos, 19 de Abril de 1930.—
El Alcalde, Millán Altamirano.

187

Núm. 1.767

Pollos

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno de esta villa, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas y puestos públicos, impuesto con el carácter de obligatorio, cuyo remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día

9 del próximo mes de Mayo, a la hora de las diez, bajo el tipo de dos mil doscientas una pesetas.

El acto será presidido por el Alcalde, Teniente de Alcalde, o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifas que constan en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, acompañar la cédula personal y poder notarial, en su caso, con el resguardo del depósito previo de cien pesetas y cincuenta céntimos, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar en el término de diez días, desde que se le notifique la adjudicación definitiva, la fianza del 20 por 100 del importe del remate.

La duración del contrato será por el tiempo que media desde el día 1.º de Julio de 1930 hasta el 31 de Diciembre de 1933, y el pago de la cantidad en que se adjudique el remate se verificará en la forma que determina la condición 18.^a del pliego que sirve de base.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta, por medio de apoderado, será bastantado por un Letrado de Valladolid.

Conforme a lo que determina el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta, durante el plazo de diez días, sin que se haya presentado contra ellos reclamación alguna.

En la subasta se observarán todos los preceptos que contiene el pliego de condiciones respectivo y el Reglamento de 2 de Julio de 1924, antes citado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar la subasta.

Pollos, 19 de Abril de 1930.—
El Alcalde, Millán Altamirano.

Modelo de proposición, papel o timbre de 3'60 pesetas.

Don F. de T. y T., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se arrienda, con el carácter de obligatorio, el arbitrio de pesas y medidas y puestos públicos de

esta villa, para la temporada comprendida desde el día 1.º de Julio de 1930 hasta el 31 de Diciembre de 1933, acepta todas y cada una de dichas condiciones, y ofrece por el remate y por cada uno de los años que comprende el contrato, la cantidad de..... pesetas (en letra).

También acompaña el resguardo de haber depositado en la Caja municipal el importe del 5 por 100 del tipo de subasta.

(Fecha y firma del proponente).

188

Núm. 1.769

Villalón de Campos

Formados los padrones sobre el arbitrio de inquilinato y por la prestación del servicio sobre vigilancia de establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos que la requieran especial, para el año actual, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a fin de que puedan ser examinados y presentar contra ellos las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán de hacerse por escrito y presentarse dentro del plazo mencionado, siendo desestimadas las que se formulen fuera de dicho plazo.

Villalón de Campos, 19 de Abril de 1930.—El Alcalde, Manuel González.

Núm. 1.780

Zaratán

Próxima la fecha en que ha de procederse por la Junta repartidora a la confección del reparto general sobre utilidades para el año actual, por el presente se invita a todos los contribuyentes y, en su caso, los representantes legales de los mismos en este término municipal, ya sean vecinos o forasteros, a que presenten en el plazo de diez días, a partir de esta fecha, en la Secretaría del Ayuntamiento, relaciones juradas de las rentas o productos que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal. Pasado ese tiempo sin presentarlas, se procederá por las Comisiones respectivas a la confección de dichos documentos, ateniéndose a lo que resulte de los datos tributarios aprobados con anterioridad. Perdiendo todo derecho a reclamar aquel que no cumpla con lo que en éste se ordena.

Zaratán, 10 de Abril de 1930.—
El Alcalde, Antonio González.

Núm. 1.781

Zaratán

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento, en el acto de la clasificación y declaración de soldados, los mozos Felipe Alvarez Tesedo, hijo de Teodoro y de Julia; Procopio Febrero Gómez, hijo de Doroteo y de Nicolasa, y Fausto González Vázquez, hijo de Fidel y Cayetana, cuyos domicilios actuales se ignoran, así como el de sus padres, se les ha instruido por este Ayuntamiento expedientes de prófugos, y se les cita por el presente para que concurran el día 6 del próximo mes de Mayo ante la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, a exponer en su descargo lo pertinente a su derecho, y de no verificarlo les pararán los perjuicios consiguientes.

Zaratán, 10 de Abril de 1930.—
El Alcalde, Antonio González.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.740

Don Constancio Herrero Sanz,
Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que por el Abogado don Antonio Gimeno Bayón, en nombre de don Cándido Cartón Guerra, se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo para que se revoque el acuerdo del Ayuntamiento de Tordehumos, de veintidós de Enero del año actual, en que se declara responsable al don Cándido de la suma de dos mil doscientas ochenta y nueve pesetas veinticinco céntimos por falta de talones o de pesetas del repartimiento de utilidades del año mil novecientos veinticinco-veintiséis.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo en providencia de tres de Abril del corriente año, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, quince de Abril de mil novecientos treinta.—Licenciado Constancio Herrero.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.762

TORO

Don Adolfo Suárez Manteola,
Juez de instrucción de la ciudad y partido de Toro.

Por el presente se citan y llaman por término de diez días, a contar desde su inserción en la

Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de las provincias de Salamanca, Valladolid y Zamora, a Miguel Astorga Luis, Miguel Pérez Madroño y Jesús Astorga Santos, los dos primeros de cincuenta y dos años de edad y el último de treinta y uno, los tres labradores y su última residencia Belver de los Montes, cuyos actuales paraderos se ignoran, cuyos sujetos comparecerán ante este Juzgado dentro del término indicado con el fin de ser oídos en el sumario que se instruye con el número treinta y siete del año actual, sobre estafa de trece mil quinientas pesetas al Servicio Nacional de Crédito Agrícola; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Toro, a diez y seis de Abril de mil novecientos treinta.—Adolfo Suárez.

Juzgados municipales

Núm. 1.741

VALLADOLID.—PLAZA**CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número seis del corriente año, por hurto de una bicicleta a Ignacio Paniagua Collazos, contra un tal Baltasar Ares Díaz o José García, con cuyos nombres alquiló dicha bicicleta el día trece de Octubre último, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintiséis del corriente mes, y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido visada por el señor Juez y sellada con el de este Juzgado en Valladolid, a once de Abril de mil novecientos treinta.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.742

VALLADOLID.—PLAZA**CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en diligencias de juicio

verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 741 del año último, por hurto de una peseta cincuenta céntimos a Mariano Ocaña, contra Gerardo de la Rosa Sevillano; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado Gerardo de la Rosa, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintiséis del corriente mes, y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a once de Abril de mil novecientos treinta.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.743

VALLADOLID.—PLAZA**CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número nueve del corriente año, por hurto de metálico a Jacoba Martínez San José, contra Iluminado Gómez Ruano; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado Iluminado Gómez Ruano, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintiséis del corriente mes, y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido en Valladolid, a once de Abril de mil novecientos treinta.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.744

VALLADOLID.—PLAZA**CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en

dicho Juzgado, bajo el número novecientos cuatro del año último, por hurto de metálico a Juan B. Hernández, contra Iluminado Gómez Ruano; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado Iluminado Gómez Ruano, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintiséis del corriente mes, y hora de las diez y seis y treinta, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia la expido en Valladolid, a once de Abril de mil novecientos treinta.—El Secretario E. Mario Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.777

Comandancia de Carabineros de Madrid

Don Arturo López Castro, Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Madrid.

Hace saber: Que debiendo procederse al arriendo de una casa-cuartel para el personal de esta Comandancia destacado en la capital de Valladolid, por el alquiler anual máximo de 2.400 pesetas, se hace público por el presente anuncio a fin de que los propietarios de edificios o sus apoderados legalmente en dicha localidad que lo deseen, puedan presentar sus proposiciones en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al Capitán de la Compañía con residencia en la citada capital de Valladolid, en la inteligencia que se aceptará la que reúna condiciones más ventajosas, desechándose las demás y siendo de cuenta del dueño de la finca que se arriende, los gastos que ocasionen la inserción de este anuncio y papel sellado en que se extienda el contrato, el cual será por un plazo de tres años, prorrogables por la tática de año en año.

Madrid, 21 de Abril de 1930.—
Arturo López.

189

Imprenta de la Diputación provincial